

**Ciudad de México, 23 de febrero de 2023.**

**Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal, realizada el día de hoy.**

**Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas:** Inicia la sesión pública convocada para hoy.

Secretaria general de acuerdos, verifica por favor el *quorum* e informa los asuntos listados para su resolución.

**Secretaria general de acuerdos Laura Tetetla Román:** Con su autorización, magistrada presidenta.

Se hace constar que se encuentran presentes la magistrada y los magistrados que integran el pleno de esta sala, en el entendido que Luis Enrique Rivero Carrera actúa como magistrado en funciones de conformidad con lo establecido en el acta de designación correspondiente, por lo que existe *quorum* para sesionar válidamente.

También le informo que los juicios electorales 94 y 98 han sido retirados, por lo que serán materia de resolución 18 (dieciocho) juicios de la ciudadanía y 2 (dos) recursos de apelación, con las claves de identificación, partes actoras, recurrentes y autoridades responsables precisadas en el aviso y su complementario, publicados en los estrados de esta sala y en la página de internet de este tribunal.

Es la relación de los asuntos programados, magistrada presidenta, magistrados.

**Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas:** Muchas gracias.

Someto a su consideración los asuntos listados para esta sesión.

Les pido, por favor, que si están de acuerdo levanten la mano en votación económica.

Se aprueba.

Daniel Ávila Santana, por favor, presenta el proyecto de sentencia que someto a consideración del pleno.

**Secretario de estudio y cuenta Daniel Ávila Santana:** Magistrada, magistrados.

Explico los proyectos de los juicios de la ciudadanía 389 y 390 del año pasado, integrados con las demandas presentadas por dos diputados integrantes del Congreso de Morelos contra la sentencia del tribunal electoral de esa entidad federativa en el juicio ciudadano local 4 de 2022 (dos mil veintidós) y sus acumulados, emitida en cumplimiento a la sentencia de esta Sala Regional del juicio de la ciudadanía 215 de 2022 (dos mil veintidós).

En primer término, se propone acumular los juicios dado que en ambos se impugna la misma sentencia.

La propuesta consiste en calificar como inoperantes los agravios contra el sobreseimiento de la impugnación, contra la omisión de responder los oficios enviados por la parte actora a las autoridades responsables primigenias; esto, debido a que la incompetencia del tribunal para pronunciarse al respecto, pues tal cuestión pertenece al derecho parlamentario, no fue tomada en la sentencia impugnada, sino por la Sala Regional en un juicio previo presentado por las mismas partes actoras en el juicio de la ciudadanía 215 de 2022 (dos mil veintidós), decisión que, en su caso, debió ser impugnada ante la Sala Superior de este tribunal.

Por cuanto hace a los argumentos que atacan la decisión del tribunal local de que no existe la omisión de pago de los conceptos de prerrogativas, viáticos y gestoría social, se propone considerarlos parcialmente fundados pero insuficientes para alcanzar la pretensión de la parte actora, dado que se considera correcta la conclusión que obtuvo el tribunal local de los documentos recabados en la instrucción de los juicios locales consistente en que no existía la omisión, ya que si bien, se ordenó continuar el pago de estos conceptos por lo que respecta a 2022 (dos mil veintidós), fue hasta mayo de 2022 (dos mil veintidós) en

que se resolvió continuar su entrega, decisión de la que incluso participó una de las integrantes de la parte actora.

Además, se propone calificar como parcialmente fundado el agravio respecto a que el tribunal local no estableció de manera suficiente las medidas resarcitorias dada su propia declaración de que la parte actora había sido convocada a diversas sesiones plenarias sin cumplir las reglas establecidas para este efecto.

Esto, porque si bien, se considera adecuada la culminación para que en adelante las autoridades responsables primigenias acaten dichas reglas y la vista dada para la Comisión de Ética Legislativa para que fije las responsabilidades correspondientes, la propuesta considera que también es necesario hacer público un resumen de esta sentencia como medida de satisfacción para la parte actora, dada la imposibilidad de repetir las sesiones a las que no se le convocó debidamente, lo que implica un reconocimiento de la vulneración de sus derechos.

En ese sentido, la propuesta es modificar esa parte de la sentencia impugnada para sumar como medida resarcitoria la publicación del extracto del proyecto sometido a su consideración para que, de aprobarse por el pleno, se ordene su publicación por las autoridades responsables primigenias en la página de internet del Congreso del Estado de Morelos.

Finalmente, la propuesta considera que si bien, la parte actora tiene razón en que la sentencia impugnada no analizó el contexto en que se encuentran como parte de una minoría parlamentaria para tener por acreditada la violencia política ejercida en su contra por razones de género, del estudio que se hizo del mismo se comparte la conclusión del tribunal local en cuanto a que la vulneración de sus derechos político-electorales producida por la indebida convocatoria a diversas sesiones plenarias no tiene como fundamentos elementos de género al no haberse dirigido a ellas sólo por ser mujeres o generarles un impacto diferenciado o desproporcionado en relación con el resto de las personas que integran la actual legislatura, pues como la misma parte actora reconoce, ello se debió a su pertenencia a una minoría parlamentaria.

Por lo anterior se propone modificar la sentencia impugnada.

Es la propuesta.

**Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas:** Muchas gracias.

Magistrados, el proyecto está a su consideración.

Secretaria, en caso de no haber intervenciones, por favor, toma la votación.

**Secretaria general de acuerdos Laura Tetetla Román:** Con gusto, magistrada.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

**Magistrado José Luis Ceballos Daza:** Voy a votar respetuosamente en contra en atención a lo que he sostenido en los juicios de la ciudadanía 215 *-antecedente de este asunto-* y en el juicio de la ciudadanía 284 del 2022 (dos mil veintidós).

**Secretaria general de acuerdos Laura Tetetla Román:** Muchas gracias, magistrado.

Magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

**Magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera:** A favor de la propuesta.

**Secretaria general de acuerdos Laura Tetetla Román:** Gracias, magistrado.

Magistrada María Silva Rojas.

**Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas:** A favor.

**Secretaria general de acuerdos Laura Tetetla Román:** Gracias.

Le informo, magistrada presidenta.

**Magistrado José Luis Ceballos Daza:** Nada más para precisar, atendiendo la votación, anuncio la emisión de un voto particular.

**Secretaria general de acuerdos Laura Tetetla Román:** Muchas gracias magistrado, así lo registro.

Le informo, magistrada presidenta, el proyecto se aprobó por mayoría, con el voto en contra del magistrado José Luis Ceballos Daza, quien anunció la emisión de un voto particular.

**Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas:** Muchas gracias.

En consecuencia, en los juicios de la ciudadanía 389 y 390, ambos del año pasado, resolvemos:

**Primero.** Acumular los juicios de referencia, por lo que se ordena agregar copia certificada de la sentencia en el expediente del juicio acumulado.

**Segundo.** Modificar, en lo que fue materia de controversia, la sentencia impugnada en los términos y para los efectos precisados en la sentencia.

Rubén Luna Martínez, por favor, presenta los proyectos de sentencia que somete a consideración del pleno el magistrado José Luis Ceballos Daza.

**Secretario de estudio y cuenta José Rubén Luna Martínez:** Con su autorización, magistrada presidenta, magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación 18 de 2022 (dos mil veintidós), promovido por el Partido Movimiento Alternativa Social Morelos para controvertir la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que lo sancionó a partir de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales y locales con acreditación al registro en las entidades federativas, correspondiente al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno).

En la propuesta se abordan los agravios del recurrente a partir de dos temas fundamentales: La supuesta afectación a los derechos sustantivos del partido y su inconformidad respecto de tres conclusiones específicas.

Respecto del primero de los temas, los agravios se consideran infundados e inoperantes en atención a que, contrario a lo afirmado por el recurrente, la imposición de multas no resulta ilegal, la autoridad responsable sí analizó su capacidad económica, sí expuso un método para considerar las faltas como leves y la mera invocación de un voto particular no permite apreciar la materia de controversia respecto al caso concreto.

Por otra parte, en cuanto al segundo de los temas, se propone declarar infundados los agravios ya que es incorrecto aducir que la ausencia de contratos propiamente laborales exime el deber de registrar los gastos por servicios profesionales.

Conforme al reglamento de fiscalización, es un deber de los partidos proporcionar la información adecuada y accesible para la atención de las observaciones de la autoridad fiscalizadora y respecto del acreditamiento del gasto de representación, no es atinado afirmar que las erogaciones podrán ser por cualquier concepto y que la observación debió quedar atendida con la sola afirmación de que las personas que acompañaron las actividades de representación política fueron las de las actividades complementarias.

Por estas razones se propone confirmar la resolución impugnada.

Finalmente, se da cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al recurso de apelación 20 de 2022 (dos mil veintidós), interpuesto por el Partido Verde Ecologista de México a fin de controvertir la resolución del Consejo Nacional del Instituto Nacional Electoral relacionada con las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de sus informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno) en el Estado de Puebla.

En su demanda el partido alegó que la sanción impuesta en la resolución impugnada correspondiente a la reducción de su financiamiento público debería modificarse a fin de que solamente se le

amonestara públicamente como sucedió en ejercicio anteriores cuando se acreditó, como en el caso, que omitió realizar el registro contable de operaciones en tiempo real.

El proyecto propone declarar infundados e inoperantes los agravios en razón de que la autoridad responsable al calificar la conducta infractora e individualizar la sanción impuesta valoró las circunstancias particulares del caso, refiriendo que no era dable amonestarlo públicamente, pues tal consecuencia no había cumplido con el efecto inhibitorio o disuasorio de la falta en cuestión; además, sin prejuzgar sobre la sanción impuesta, se considera que ésta encuentra asidero en las propias facultades con las que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral cuentan.

En ese tenor, toda vez que la justificación de la autoridad responsable y la manera en que realizó el cálculo del monto de la sanción económica impuesta no fueron frontalmente combatidas por el recurrente es que proponga confirmar la resolución controvertida.

Son las cuentas, magistrada, magistrados.

**Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas:** Muchas gracias.

Magistrados, los proyectos están a su consideración.

Al no haber intervenciones, secretaria, por favor, toma la votación.

**Secretaria general de acuerdos Laura Tetetla Román:** Con gusto, magistrada.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

**Magistrado José Luis Ceballos Daza:** A favor.

**Secretaria general de acuerdos Laura Tetetla Román:** Gracias.

Magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

**Magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera:** A favor de ambas propuestas.

**Secretaria general de acuerdos Laura Tetetla Román:** Gracias.

Magistrada María Silva Rojas.

**Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas:** A favor de todas las propuestas, excepto la del RAP-18 del año pasado que originalmente fue turnado a la ponencia a mi cargo y en el que propuse a este pleno su improcedencia, como no estuve de acuerdo se retornó, entonces, votaré en esos términos con la emisión de un voto particular.

**Secretaria general de acuerdos Laura Tetetla Román:** Gracias, magistrada.

Le informo, el proyecto del recurso de apelación 18 del año pasado fue aprobado por mayoría, con el voto en contra de usted, quien anunció la emisión de un voto particular.

El otro proyecto fue aprobado por unanimidad.

**Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas:** Muchas gracias.

En consecuencia, en los recursos de apelación 18 y 20, ambos del año pasado, en cada caso, resolvemos:

**Único.** Confirmar en lo que fue materia de controversia, la resolución impugnada.

Mónica Calles Miramontes, por favor, presenta el proyecto de sentencia que somete a consideración de este pleno el magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

**Secretaria de estudio y cuenta Mónica Calles Miramontes:** Con su autorización, magistrada, magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 23 de este año, promovido por quien se ostenta como presidente interino



del Comité Directivo Estatal de Fuerza Por México en Puebla, para controvertir la resolución del tribunal local que revocó la determinación emitida por la Comisión Permanente Nacional de dicho partido y, como consecuencia de ello, su designación en el cargo partidista.

En el proyecto se propone revocar la resolución por lo siguiente:

Se considera fundado el agravio relativo a que el tribunal responsable indebidamente admitió a trámite la demanda del juicio local porque del expediente se advierte que el actor primigenio tuvo conocimiento de la resolución partidista en la que se determinó su destitución como presidente y la pérdida de la militancia.

Así, se tiene constancia que en diciembre de 2021 (dos mil veintiuno) se le expidieron copias certificadas del expediente y la resolución, no obstante, presentó su demanda en abril de 2022 (dos mil veintidós), por lo que es evidente que se hizo de forma extemporánea.

En consecuencia, se propone revocar la resolución impugnada para los efectos que se precisan en la propuesta.

Es la cuenta, magistrada, magistrados.

**Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas:** Magistrados, el proyecto está a su consideración.

De no haber intervenciones, secretaria, por favor, toma la votación.

**Secretaria general de acuerdos Laura Tetetla Román:** Con gusto, magistrada.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

**Magistrado José Luis Ceballos Daza:** A favor.

**Secretaria general de acuerdos Laura Tetetla Román:** Gracias, magistrado.

Magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

**Magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera:** Es la propuesta de la ponencia.

**Secretaria general de acuerdos Laura Tetetla Román:** Gracias, magistrado.

Magistrada María Silva Rojas.

**Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas:** A favor.

**Secretaria general de acuerdos Laura Tetetla Román:** Gracias.

Le informo, magistrada, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas:** Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 23 de este año resolvemos:

**Único.** Revocar la resolución impugnada para los efectos que se precisan en la sentencia.

Laura Tetetla Román, por favor, presente el proyecto de sentencia que somete a consideración de este pleno el magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

**Secretaria general de acuerdos Laura Tetetla Román:** Gracias. Con la autorización del pleno.

Doy cuenta con el proyecto de resolución de los juicios de la ciudadanía 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del presente año, promovidos por diversas personas que se ostentaron como militantes de Fuerza por México a fin de controvertir la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Puebla por la que revocó una resolución emitida por la Comisión Permanente Nacional de dicho partido, así como la designación de quien ostentaba la presidencia del Comité Directivo Estatal en esa entidad.

En el proyecto se propone acumular los juicios por existir conexidad en la causa y desechar las demandas, toda vez que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 10, párrafo 1, incisos b) y c) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, consistente en la falta de interés jurídico o legítimo de las personas promoventes para acudir a juicio, pues no acreditaron ni de forma indiciaria ser militantes de Fuerza por México, lo que era necesario para que se pudiera considerar el supuesto de interés para conocer de los medios de impugnación.

Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrados.

**Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas:** Muchas gracias.

Magistrados, el proyecto está a su consideración.

Al no haber intervenciones, secretaria, por favor, toma la votación.

**Secretaria general de acuerdos Laura Tetetla Román:** Con gusto, magistrada.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

**Magistrado José Luis Ceballos Daza:** A favor de la propuesta.

**Secretaria general de acuerdos Laura Tetetla Román:** Gracias, magistrado.

Magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

**Magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera:** Es la propuesta de la ponencia.

**Secretaria general de acuerdos Laura Tetetla Román:** Gracias, magistrado.

Magistrada María Silva Rojas.

**Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas:** A favor.

**Secretaria general de acuerdos Laura Tetetla Román:** Gracias.

Le informo, magistrada presidenta, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas:** Muchas gracias.

En consecuencia, en los juicios de la ciudadanía 24 a 38, todos de este año, resolvemos:

**Primero.** Acumular los juicios de referencia. En consecuencia, se deberá glosar copia certificada de la sentencia a los expedientes de los juicios acumulados.

**Segundo.** Desechar las demandas.

Al no haber más asuntos que tratar, siendo las 12:16 (doce horas con dieciséis minutos) se da por concluida la sesión.

Muchas gracias, buenas tardes.

-- -0o0- --